

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de enero del 2008

No. 6

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA PROCODES 2008, por medio de la cual convoca a los ejidos, comunidades, propietarios y usuarios de las Areas Naturales Protegidas Parques Nacionales ubicados en los municipios que se mencionan en el mismo, a que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en el PROCODES.

Pág. 0306

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 183-08 I P.E., por medio del cual se reforma el Artículo 103 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua,

Pág. 0309

-0-

DECRETO No. 184-08 I P.E., por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2008, en su Artículo Primero, párrafo segundo.

Pág. 0310

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 001, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se da a conocer la distribución entre los Municipios del Estado, de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al fondo de aportaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Pág. 0311

-0-

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos, correspondiente al período comprendido del 1o. octubre al 31 de diciembre de 2007.

Pág. 0318

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Del la Pág. 0319 a la Pág. 0352

-0-

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA PROCODES 2008

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), y con fundamento en las "Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2007.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades, propietarios y usuarios, ubicados en los municipios Temosachic, Guerrero, Matachic, Ocampo, Bocoyna, Carichi, Casas Grandes, Madera, Balleza, Guachochi, Bocoyna, Urique, Guadalupe y Calvo, Batopilas, Morelos Nonoava, San Francisco de Borja, Guerrero, Maguarichi, Chihuahua, Riva Palacio, Janos, Juarez, Guadalupe distrito Bravo, Ojinaga y Manuel Benavides, de las Áreas Naturales Protegidas *Parques Nacionales: "Cascada de Basaseachi y Cumbres de Majalca"; Áreas de Protección de Flora y Fauna: Papigochi, Tutuaca, Campo Verde y Cañón de Santa Elena; Regiones Prioritarias para la Conservación: "Tarahumara, Cerro del Mohinora, Madera, Janos y Medanos de Samalayuca"*, si como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, a que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en el PROCODES, bajo las siguientes:

BASES

1.- La CONANP a través del PROCODES otorgará apoyos directos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos.**
- **Proyectos Comunitarios.**
- **Capacitación Comunitaria.**

2.- Los requisitos para acceder a los subsidios del PROCODES son los siguientes:

I. Acreditar estar ubicados dentro de los municipios de las áreas naturales protegidas y regiones prioritarias para la conservación, de conformidad con lo señalado en el Anexo N. 1 de las Reglas de Operación del PROCODES. Esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:

- **Personas físicas.-** Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial (Credencial de lector emitida por el Instituto Federal Electoral),
- **Personas morales.-** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva vigente, identificación oficial del representante legal (Credencial de lector emitida por el Instituto Federal Electoral y CURP), comprobante de domicilio fiscal.
- **Grupos de propietarios o usuarios.-** CURP, identificación oficial (Credencial de lector emitida por el Instituto Federal Electoral) y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo.

II. Soliciten recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las Reglas de Operación del PROCODES.

III. Presenten su solicitud en los formatos establecidos en el Anexo número 3 de las Reglas de Operación del PROCODES.

IV. En el caso de proyectos comunitarios, que así lo requieran, presentar los permisos o autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto solicitado, expedidos por la autoridad competente.

V. En el caso de solicitudes para proyectos comunitarios los solicitantes deberán manifestar por escrito su compromiso de aportar 20% (veinte por ciento) del monto total de proyecto que se autorice.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes del PROCODES es de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de evaluación y calificación.

4.- Los interesados en obtener los subsidios del PROCODES, deberán presentar en las oficinas de:

<i>Parques Nacionales</i>	Cascada de Basaseachi	Domicilio Conocido Basaseachi municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.
	Cumbres de Majalca	Calle Trasviña y Retes No.1503-B, Colonia San Felipe, CP 31240, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
	Papigochi	Calle Trasviña y Retes No.1503-B, Colonia San Felipe, CP 31240, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
<i>Áreas de Protección de Flora y Fauna</i>	Tutuaca	Calle Trasviña y Retes No.1503-B, Colonia San Felipe, CP 31240, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
	Campo Verde	Calle Trasviña y Retes No.1503-B, Colonia San Felipe, CP 31240, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
	Cañón de Santa Elena	Calle Jesús Manuel Acuña Narro No. 336, (antes calle Aguascalientes), Colonia Republica Poniente, C.P. 25265, Saltillo, Estado de Coahuila (tel (844) 4816062, 4816062.
<i>Regiones Prioritarias para la Conservación</i>	Cerro del Mohinora	Calle Montes de Oca S/N Colonia Barrio Profortarah Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua. Oficinas de Desarrollo Rural de los municipios correspondientes.
	Tarahumara	Calle Montes de Oca S/N Colonia Barrio Profortarah Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua. Oficinas de Desarrollo Rural de los municipios correspondientes.

Madera	Calle Trasviña y Retes No.1503-B, Colonia San Felipe, CP 31240, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Janos	Presidencia Municipal de Janos con domicilio en Calle Ojinaga S/N Colonia Centro, C.P, 31840, municipio de Janos, Estado de Chihuahua
Medanos de Samalayuca	Presidencia Seccional de Samalayuca municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Su respectiva solicitud y la documentación anexa.

5.- La Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda, verificará la correcta integración de las solicitudes y la documentación anexa.

6.- La Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda, comunicará al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, la Dirección del ANP o la Dirección Regional según corresponda, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes, dictaminará cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad, de acuerdo con el marco de calificación establecido en la Reglas de Operación, para acceder a los subsidios del PROCODES, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 (614) 4 14 91 79, y (614) 4 14 76 98 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

ATENTAMENTE



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS
Región Norte y Sierra Madre Occidental

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **183-08 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 103 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 103.- El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 3%.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **184-08 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2008, en su Artículo Primero, párrafo segundo, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

Se otorgará durante el año 2008, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable, la que resulte de aplicar el 33% al valor mayor del inmueble determinado en el avalúo que se practique para tales efectos, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tratándose de viviendas de interés social o vivienda popular nueva, promovida tanto por organismos oficiales como particulares, entendiéndose por ésta aquella cuya antigüedad no sea mayor a dos años, contados a partir de la fecha de terminación de su edificación, contenida en el permiso de construcción respectivo y la fecha de adquisición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE. DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica.
SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 001

EL C. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES I, IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º FRACCIONES I, II, III Y VII, 25 FRACCIÓN I, 26 FRACCIONES I, III, IV, X Y 26 BIS FRACCIONES III Y V, 33 FRACCIÓN I Y 34, FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Diciembre del 2007, contempló en su fracción XIII del artículo 4 el gasto programable previsto en el Anexo 1 C para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y más concretamente los destinados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" según Anexo 13 por un monto de \$ 39'251,456,045.00 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Enero del 2008, el acuerdo mediante el cual asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,235'340,001.00 (Mil doscientos treinta y cinco millones trescientos cuarenta mil un pesos 00/100 M. N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos de Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.

- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aún tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 fracción I, así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar y dar a conocer la distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XIII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,235'340,001.00 (Mil doscientos treinta y cinco millones trescientos cuarenta mil un pesos 00/100 M. N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Enero del 2008.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACION		MONTO
	TOTAL	%	FEDERAL (PESOS)
	3,241,444	100.00000000000000	1,235,340,001
AHMADA	11,727	0.3617832052628	4,469,253
ALDAMA	19,879	0.6132760584480	7,576,044
ALLENDE	8,263	0.2549172529280	3,149,095
AQUILES SERDAN	6,212	0.1916429838060	2,367,442
ASCENSION	22,392	0.6908032346078	8,533,769
BACHINIVA	5,843	0.1802591684447	2,226,814
BALLEZA	16,235	0.5008570254492	6,187,287
BATOPILAS	13,298	0.4102492592807	5,067,973
BOCOYNA	29,907	0.9226443523319	11,397,795
BUENAVENTURA	20,533	0.6334522515274	7,825,289
CAMARGO	47,209	1.4564188059396	17,991,724
CARICHI	8,377	0.2584342040152	3,192,541
CASAS GRANDES	8,413	0.2595448201481	3,206,261
CORONADO	2,046	0.0631200168814	779,747
COYAME DEL SOTOL	1,453	0.0448257011381	553,750
CRUZ LA	3,453	0.1065265974054	1,315,967
CUAUHTEMOC	134,785	4.1581776516886	51,367,632
CUSHIURIACHI	4,835	0.1491619167260	1,842,657
CHIHUAHUA	758,791	23.4090423897498	289,181,265
CHINIPAS	7,471	0.2304836980062	2,847,257
DELICIAS	127,211	3.9245163575246	48,481,120
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	2,608	0.0804579687325	993,930
GALEANA	3,774	0.1164295912562	1,438,301
SANTA ISABEL	3,820	0.1178487118704	1,455,832
GOMEZ FARIAS	7,583	0.2339389481972	2,889,941
GRAN MORELOS	3,092	0.0953895856291	1,178,386
GUACHOCHI	45,881	1.4154494108181	17,485,613
GUADALUPE D.B.	9,148	0.2822198995263	3,486,375
GUADALUPE Y CALVO	51,854	1.5997191375202	19,761,970
GUAZAPARES	8,010	0.2471120895502	3,052,675
GUERRERO	37,249	1.1491483425288	14,195,889
HIDALGO DEL PARRAL	103,519	3.1936075403431	39,451,911
HUEJOTITAN	1,036	0.0319610642664	394,828
IGNACIO ZARAGOZA	6,631	0.2045693215740	2,527,127
JANOS	8,211	0.2533130296251	3,129,277
JIMENEZ	40,467	1.2484250846228	15,422,294

JUAREZ	1,313,338	40.5170658508985	500,523,522
JUJIMES	4,507	0.1390429697382	1,717,653
LOPEZ	3,914	0.1207486539949	1,491,656
MADERA	32,031	0.9881707041676	12,207,268
MAGUARICH	2,116	0.0652795482507	806,424
MANUEL BENAMDES	1,600	0.0493607170138	609,773
MATACHI	3,169	0.0977650701354	1,207,731
MATAMOROS	4,304	0.1327803287671	1,640,289
MEOQUI	41,389	1.2768691978020	15,773,676
MORELOS	7,172	0.2212594140142	2,733,306
MORIS	5,144	0.1586947051993	1,960,419
NAMQUIPA	20,314	0.6266960033861	7,741,826
NONOAVA	2,810	0.0866897592554	1,070,913
NUEVO CASAS GRANDES	54,411	1.6786037333978	20,736,463
OCAMPO	6,298	0.1942961223455	2,400,218
QUINAGA	21,157	0.6527029311628	8,063,100
PRAXEDIS G. GUERRERO	8,514	0.2626607154096	3,244,753
RIVA PALACIO	7,811	0.2409728503716	2,976,834
ROSALES	15,935	0.4916018910091	6,072,955
ROSARIO	2,082	0.0642306330142	793,467
SAN FRANCISCO DE BORJA	2,243	0.0691975551637	854,825
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,669	0.0823398460686	1,017,177
SAN FRANCISCO DEL ORO	4,838	0.1492544680704	1,843,800
SANTA BARBARA	10,120	0.3122065351121	3,856,812
SATEVO	3,856	0.1189593280032	1,469,552
SAUCILLO	28,508	0.8794845753929	10,864,625
TEMOSACHI	6,319	0.1949439817563	2,408,221
TULE, EL	1,818	0.0560861147069	692,854
URIQUE	19,566	0.6036198681822	7,456,758
URIJACH	7,934	0.2447674554921	3,023,710
VALLE DE ZARAGOZA	4,341	0.1339217953480	1,654,390

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38 48 y a la fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I, 33 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

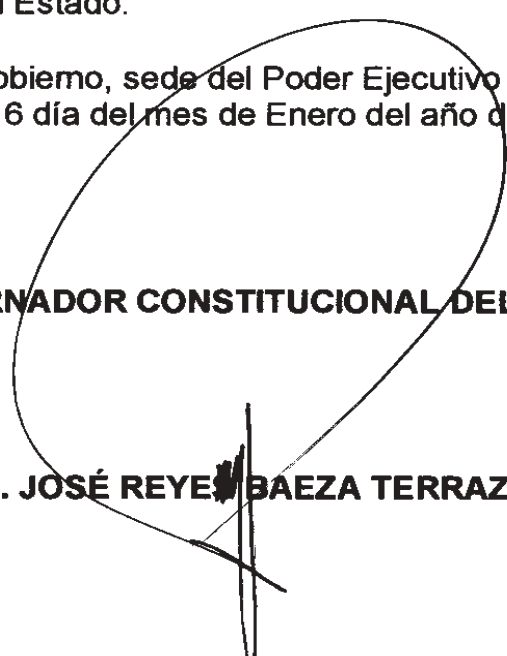
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 16 día del mes de Enero del año dos mil ocho.

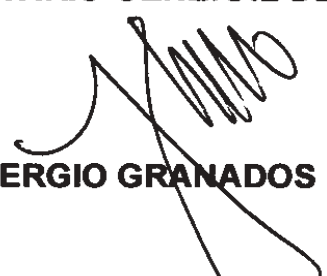
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

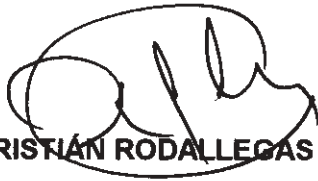


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION**



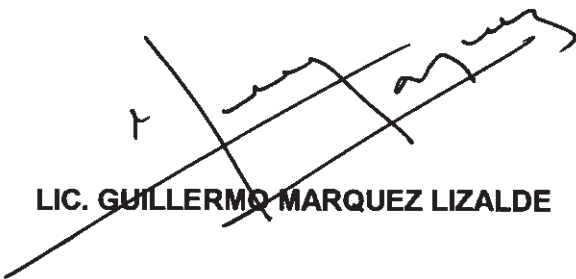
LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN**



C. P. FELIPE TERRAZAS CAZARES

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL**



LIC. GUILLERMO MARQUEZ LIZALDE

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO**



C. P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1o. Octubre al 31 de Diciembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos		
Nóminas	\$ 290,843,824	
Universitario	35,908,238	
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	31,573,095	
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	13,555,987	
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	12,812,840	
Hospedaje	5,669,612	
Actos Jurídicos	1,789,009	
Loterías, Rifas y Sorteos	1,482,820	
Ejercicios Lucrativos	61,468	393,707,494
Derechos		
Uso de Carreteras de Cuota Concesionarias por la Federación	208,905,096	
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	133,591,739	
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	109,610,429	
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	55,524,722	
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	12,670,001	
Servicios Prestados por Diverse Dependencias	7,158,594	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	5,727,869	533,188,450
Productos		
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	41,691,667	
Explotación de Bienes Patrimoniales	12,333,853	
Rendimientos Financieros	7,800,845	61,826,365
Aprovechamientos		
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	136,582,915	
Aportaciones	73,834,341	
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomitidas	86,625,531	
Multas	37,251,225	
Actos de Ejecución	5,192,191	
Recargos	3,811,765	330,039,797
Reingresos		
Contribuciones Extraordinarias		
A Cargo de los Sujetos que Grava el Impuesto Sobre Nóminas	29,531,390	
Sobre Derechos de Revalidación Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	3,664,660	
Expo-Chihuahua	191,923	33,387,973
Participaciones e Incentivos en Ingresos Fiscales Federales		
Fondo General	1,792,903,544	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	73,553,405	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	57,301,846	
Fondo de Fomento Municipal	51,295,915	
Impuesto Sobre la Renta	47,007,195	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	37,908,615	
Actos de Fiscalización	19,512,842	
Impuesto al Valor Agregado	7,967,558	
Caminos y Puentes Federales	3,080,706	
Servicios de Vida Silvestre	338,026	
Multas Administrativas Federales no Fiscales	89,919	2,080,967,571
Aportaciones Federales		
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	1,808,557,771	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	362,513,017	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	256,834,981	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	188,033,863	
Fondo de Aportaciones Múltiples	76,506,006	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	57,703,778	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	32,976,731	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	17,150,239	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	7,958,237	2,808,234,603
Transferencias Federales		
Transferencias a Educación Media Superior y Superior	431,993,906	
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	134,071,574	
Programa de Desarrollo Regional	105,000,000	
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	85,483,355	
Salud	79,500,275	
Programa de Alianza para el Campo	61,809,300	
Educativas	60,167,987	
Programas Convenidos CONAGUA	53,317,487	
Seguro Popular	51,179,227	
Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud	39,458,208	
Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud	19,520,000	
Estancia de Resos Federales	11,708,721	
Reconstrucción del Libramiento de Nuevo Casas Grandes	7,650,000	
Secretaría del Medio Ambiente	7,256,562	
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	2,684,665	
Secretaría de Economía	2,643,157	
Supervisión de Obras Compartidas	1,698,719	1,156,142,143

Sumas los Ingresos Totales

7,407,484,396

Cuentas de Balance

Deudoras y Acreedoras	531,246,876
Depósitos Judiciales y Administrativos	94,123,637

Existencia Anterior

Caja y Bancos	226,501,786
Fondos Fijos	45,615,859

Sumas Iguales

\$ 8,304,972,554

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

Egresos

Poder Legislativo y Organos Autónomos Electorales		
Congreso del Estado	\$ 55,729,929	
Contaduría General del Congreso	19,371,617	
Instituto Estatal Electoral	46,544,474	
Tribunal Estatal Electoral	6,096,331	127,841,351
Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia		
Supremo Tribunal de Justicia	171,284,296	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	15,393,076	
Secretaría de Finanzas	3,588,832	
Procuraduría General de Justicia	236,591,227	
Secretaría de Seguridad Pública	237,444,143	
Fideicomiso Policía Arango	218,287	
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública	24,437,545	
Fideicomiso Tránsito Arango	64,593	
Programas de Inversión y Obra Pública	18,360,503	706,352,422
Cultura y Calidad Educativa		
Secretaría de Educación y Cultura	1,790,224,086	
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	1,648,519,646	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	51,197,072	
Universidad Tecnológica de Chihuahua	4,568,157	
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	3,425,048	
Colegio de Bachillerios de Chihuahua	39,872,813	
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	5,398,855	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	14,980,387	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	15,493,878	
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	14,444,219	
Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas del Estado de Chihuahua	4,374,407	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,705,650	
Universidad Autónoma de Chihuahua	201,950,723	
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	229,502,228	
El Colegio de Chihuahua	1,088,857	
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	53,970	
Fondo Medio CONACYT - Gobierno del Estado de Chihuahua	7,000,000	
Fideicomiso Casa Chihuahuense Centro de Patrimonio Cultural	611,190	
Fondo de Prevención Social para los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	1,500,000	
Programas de Inversión y Obra Pública	59,994,796	4,102,464,552
Desarrollo Económico y Regional		
Secretaría General de Gobierno	8,216,382	
Secretaría de Planeación y Evaluación	13,286,214	
Secretaría de Desarrollo Industrial	22,695,349	
Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico	21,873,547	
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	19,842,975	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	31,901,028	
Secretaría de Desarrollo Rural	40,804,121	
Secretaría de Desarrollo Municipal	11,888,063	
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	2,527,553	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	1,479,076	
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	851,548	
Parque Cumbres de Majalca	155,797	
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	5,434,059	
Fideicomiso Expo-Chihuahua	204,535	
Alianza para el Campo	61,809,300	
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	354,736,803	
Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	27,156,681	
Municipios	891,852,633	
Promotora de la Industria Chihuahuense	18,737,382	
Programas de Inversión y Obra Pública	186,199,631	1,721,657,778
Desarrollo Humano y Social		
Secretaría de Fomento Social	111,787,806	
Procuraduría General de Justicia	6,553,848	
Servicios de Salud de Chihuahua	364,791,166	
Instituto Chihuahuense de Salud	23,084,877	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	54,947,402	
Instituto Chihuahuense de la Mujer	5,561,415	
Consejo Estatal de Población	1,307,011	
Coordinación Estatal de la Transparencia	13,306,725	
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	28,529,407	
Instituto Chihuahuense de la Juventud	2,147,355	
Junta de Asistencia Privada en el Estado	572,692	
Fondo de Apoyo a la Designación Estatal de la Cruz Roja	3,406,202	
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	29,516,840	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	5,070,896	
Programas de Inversión y Obra Pública	21,683,243	682,157,984
Gobierno y Administración		
Despacho del Ejecutivo	3,597,746	
Secretaría General de Gobierno	86,984,769	
Secretaría de Finanzas	125,122,520	
Secretaría de Administración	110,424,685	
Secretaría de la Contraloría	13,572,156	
Coordinación de Comunicación Social	15,302,668	
Coordinación de Relaciones Públicas	1,586,554	
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	2,782,395	
Representación del Gobierno del Estado en Cd. Juárez	1,750,646	
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	2,846,919	
Fondo de Apoyo a Deudores de la Banca FIDEBAN	432,000	
Fideicomiso Involucable de Administración y Garantía de Pago	58,527	
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	6,128,525	
Programas de Inversión y Obra Pública	35,223,373	385,913,477
Fideicomiso de Certificados Bursátiles		
Fideicomiso de Emisiones Bursátiles		180,515,871

Sumas los Egresos Directos

7,906,913,335

Además de Ejercicios Fiscales Anteriores

2,847,527

Sumas los Egresos Totales

7,909,760,862

Existencia Actual

Caja y Bancos	367,070,585
Fondos Fijos	28,141,007

395,211,592



CHIHUAHUA

Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE.**

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 663/2005 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, Apoderado y Representante Legal de la empresa denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESUS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "...— En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil siete. Día y hora señalados por el auto de fecha ocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en Primera Almoneda a que dicho proveído se refiere.- El C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que se encuentra presente únicamente el LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la empresa de servicios profesionales denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., y parte actora en el presente juicio, no así la parte de demandada.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un escrito presentado por el profesionista antes citado, a las diez horas con veinticinco minutos en este Tribunal, quien en este momento exhibe los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, los cuales se ordenan se agreguen a los autos para los efectos legales conducentes. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 270 y 271 de autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos... Una vez transcurrida la media hora, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto

seguido en este momento la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un diverso escrito presentado el día de hoy, también por el LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, parte actora en el presente juicio, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, el Suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$54,400.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en el Callejón del Ensueño número 224-C, del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, Departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

92-4-6

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR.
PRESENTE.-

En el expediente número 9/07 relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas en su contra por RUBI AGUILERA PEÑA; este Juzgado dictaron dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la actora RUBI AGUILERA PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecinueve de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del diverso demandado HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR, emplácese a Juicio Sumario de Alimentos por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndole saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, con el número 2. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

VISTO el auto que antecede, del cual se desprende que se asentó erróneamente que se emplazara al demandado HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR a Juicio Sumario de Alimentos, siendo lo correcto que se trata de unas CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, lo que se pone en conocimiento de las partes, formando parte integrante el presente proveído del auto que se aclara. Con fundamento en el Artículo 99 del Código Procesal Civil.-NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse acreditado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo. Conste. DOY FE “.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del 2007.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

96-4-6-8

-0-

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 160/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ como mandatario del C. JORGE GONZALEZ BUENDIA en contra de la C. LORENZA MONTOYA TARANGO, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

ACUERDO: “SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE”.- Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, y visto

lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle José de la Luz Corral número 3109 de la Colonia Santo Niño en la Ciudad de Chihuahua Chihuahua con superficie de 145.35 metros cuadrados inscrita bajo el número 6 a folio 6 del libro 2961 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Frente mide 6.42 metros colinda con Calle José de la Luz Corral; Al 2-3 lado derecho mide 22.64 metros colinda con SALVADOR SOLIS; Al 3-4 fondo mide 6.42 metros colinda con GUADALUPE DOMÍNGUEZ; Al 4-1 lado izquierdo mide 22.64 metros colinda con JOSE ANCHONDO.- Siendo postura legal la cantidad de \$637,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Distrito Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en ese lugar los edictos correspondientes.- Finalmente, téngasele autorizando a la señorita LICENCIADA PERLA YANET RODRIGUEZ DOMINGUEZ, para que intervenga en la diligencia con relación al presente exhorto, incluso para recogerlo una vez diligenciado.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 129, 137, 139, 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

100-4-6

-0-

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 152/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el señor LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO S. A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ETM DE JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ELI o DARVIN TAPIA VALLES y LEYDA GUADALUPE MONTELONGO GOMEZ DE TAPIA, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

ACUERDO:- “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre dos mil siete.- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, el día once de diciembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Teapa número 1382, lote 13, manzana B, del Fraccionamiento Villahermosa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2971 folio 187 del libro 1611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 2 al 3, NE 12°34'00" mide 09.00 metros con lote 14.- Del 3 al 4, NW 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, SW 12°34'00" mide 09.00 metros con Calle Teapa.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$420,433.81 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA

NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$630,650.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de enero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

102-4-5-6

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 293/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Y/O ALEJANDRO HERMOSILLO ALLANDE Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CLAUDIA LORENA RIVERA BUSTILLOS Y/O JOEL ORTEGA VARELA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, presentado por el C. LIC. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado en autos, consistente en: Finca urbana ubicada en la Avenida Independencia sin número, en El Molino Namiquipa, Chih., la cual tiene una superficie de 1270 metros cuadrados, obrando registrada bajo el número 124, a folios 130, del libro 582, de la Sección Primera

del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'222,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$814,666.66 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores.

Gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los tableros de avisos. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 06 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

101-4-5-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OCTAVIO GALINDO RICON REPRESENTANTE LEGAL DE TERRENOS URBANOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.
PRESENTE.-

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente

número 278/02 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INGENIERO REYES ESPINOZA MARQUEZ, Apoderado Legal de REYES BAEZA CISNEROS Y ROSA MARIA CANO HERMOSILLO en contra de OCTAVIO GALINDO RICON Representante Legal de TERRENOS URBANOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha treinta de mayo del presente año, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 282 del Código Procedimientos Civiles, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 01 de junio del 2007.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

95-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD ANONIMA O SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO PRESENTE

Que en el expediente número 449/07 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL (Acción negatoria, por prescripción de la acción cambiaria promovido por GRACIELA CORONADO DE LICON y GUADALUPE CARLOS LICON TRILLO en contra de BANCO B.C.H. S.A. O S.N.C. y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día quince de noviembre del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de QUINCE DIAS común a ambas partes, por lo que notifíquese el presente

proveído por medio de cédula y edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con los Artículos 405 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 22 de noviembre del 2007.

El Srio. de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

98-4-6

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores ALBINO LERMA CHAPARRO y OLAYA MOLINA CARRILLO, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular señor LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 15105 quince mil ciento cinco de fecha veinte de diciembre de dos mil siete, a solicitud de los señores CLEMENCIA, JOSE NOE y CRISTINO, todos de apellidos LERMA MOLINA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ALBINO LERMA CHAPARRO Y OLAYA MOLINA CARRILLO, exhibiéndome dos actas de defunción de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho y nueve de agosto de dos mil tres, respectivamente y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el cuatro de enero de dos mil ocho, la cual quedó asentada en el acta número 15150 quince mil ciento cincuenta de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

93-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, conforme al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en acta fuera de protocolo 756 del protocolo que lleva esta Notaría, se inició la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ANTONIO MAYNEZ AYALA y ANGELA VALENZUELA PEREZ, en forma extrajudicial, quienes fallecieron en esta ciudad el 18 de julio de 1951 y 16 de enero de 1991. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores SALVADOR Y JESUS MANUEL de apellidos MAYNEZ VALENZUELA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser los únicos parientes en línea recta consanguínea que sobrevive a los autores de la sucesión y por lo tanto los únicos interesados. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y circula en gran parte del Estado, a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Notario Público Número Tres.

108-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día cinco de diciembre del año dos mil siete, compareció la señorita KEIKO GENOVEVA NAVARRO MATSUMOTO, quien manifestó:

Que el señor HECTOR NAVARRO VILLALOBOS, falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis y que la señora AMELIA MATSUMOTO HIROMOTO, falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, según consta en las certificaciones de las actas de defunción que exhibió.

Que es hija de los señores HECTOR NAVARRO VILLALOBOS y AMELIA MATSUMOTO HIROMOTO y para acreditarlo exhibió certificación de su acta de nacimiento.

Que dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5,462 cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, en el volumen siete del libro para registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría. La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Notario Público Número Tres LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

105-4-6

-0-

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En asamblea general de accionistas de la sociedad FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 de diciembre de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

Disminuir el capital social variable en la cantidad de \$4,286,978.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y cancelar 4,236,097 acciones que corresponden a la serie "C". El reembolso será efectuado con base en los estados financieros de la empresa al 30 de noviembre de 2007.

El capital social de la empresa, después de dar efecto a la disminución acordada, será la cantidad de \$71,594,074.00 (Setenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 86,599,139 acciones totalmente suscritas y pagadas.

Chihuahua, Chih. a 20 de diciembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración OSCAR ALMEIDA CHABRE.

62-3-6-9

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor CARLOS ESPINOZA GARCIA, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 15,091 quince mil noventa y uno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete del libro de registro de actos fuera de protocolo, a solicitud de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ESPINOZA GARCIA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintinueve de febrero de dos mil y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial

correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho; comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de diciembre de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

104-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 269/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, en contra de CONSUELO QUEZADA TORRES CHAVEZ, en lo personal, y en su carácter de apoderada de FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Dada cuenta de un escrito recibido el día treinta de noviembre pasado, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. RICARDO SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal,

en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,230,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora y, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

Apareciendo de autos que los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número 383 folio 65 del libro 1052; bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 y bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se encuentran ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios

gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.- Asimismo, y en virtud de que los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606; bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 y bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, se encuentran ubicados dentro del Municipio de Ahumada, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano, locales y bodega, ubicado en la Calle Río de Janeiro No. 831, esquina con Calle Privada de Pablo Molina de la Colonia Progreso, lote 17, manzana 41, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 228.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$730,666.67 (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón No. 2600, Lote 8, manzana F-5, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 560.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$1'118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).
"Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón, fracción del lote 7, manzana F-3, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 140.0000 M2., que

obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$103,866.67 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, dividido en tres fracciones. Fracción I, 8-37-96.91 hectáreas, Fracción II, 5-60-83.50 hectáreas, Fracción III, 36-64-50.00 hectáreas, lote 12, Colonia San José de Patos, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., con superficie de 50-63-30 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 983-33-18 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$2'153,333.34 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, ubicado en la Colonia San José de Patos, Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 57-2739.2000 hectáreas, formado por dos fracciones F-I 8-96-48.231 hectáreas, y F-II 48-30-90.97 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de diciembre del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

148-5-6-7

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., enero 15 del 2008

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 22465 del libro de registro para actos fuera de protocolo dieciocho, con fecha 15 de enero del año en curso, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS VENEGAS GRANADOS, la cual se hizo a solicitud de la señora NORMA MENDOZA FUENTES; con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

215-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante escritura pública número 17,686, del volumen 423, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de fecha 11 de enero de 2008, ante mi compareció la señora JOSEFINA LUCERO GARCIA, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO PEDRO HOLGUIN FIERRO, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 5,243, volumen CLXIX, de fecha 14 de febrero de 1996, otorgada en esta Ciudad ante la fe del Licenciado Jesús Alfredo Delgado

Muñoz, Notario Público Número Ocho para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora JOSEFINA LUCERO GARCIA la herencia y el cargo de albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 11 del mes de enero del 2008.- Doy fe.

Atentamente.

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

225-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 de diciembre de 2007, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, y mediante Escritura Pública Número 24,520 comparecieron, por sus propios derechos, las señoras MARIA ROMELIA, BLANCA JOSEFINA, LUZ ELENA, AMANDA PETRA, OLGA y LUCILA, todas de apellidos CARAVEO CARAVEO, y además esta última como apoderada del señor EFREN FRANCISCO CARAVEO CARAVEO, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU MADRE, señora MARIA DE LA LUZ ELENA CARAVEO QUINTANA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 de octubre de 2007. Manifestando, todas ellas y la última citada en su carácter indicado, bajo protesta de decir verdad, que son los únicos herederos de la autora de la sucesión, aceptando para sí y su apoderado, respectivamente, la herencia y legados instituidos. Además, la última citada aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 11 de enero de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

209-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PERLA YADIRA MERCADO MENDOZA, en contra de JAVIER HUMBERTO BURROLA AVILA. Expediente número 394/2007.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PERLA YADIRA MERCADO MENDOZA y JAVIER HUMBERTO BURROLA AVILA celebrado SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 594, visible a folios 33, del Libro 48 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 394/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria

de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

203-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1108/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ELSA RUIZ FIERRO y FRANCISCO FIGUEROA SAENZ en su carácter de Apoderado Legal del señor JULIO CESAR FIGUEROA MONTES, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron JULIO CESAR FIGUEROA MONTES y ELSA RUIZ FIERRO, en fecha cinco de Enero del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha cinco de Enero del año dos mil uno, con el número 03, localizable a folio 02, del libro número 190, Oficialía 01 de Namiquipa,

Chihuahua, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha once de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

204-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del juicio de Divorcio Contencioso promovido por ANGELICA PATRICIA CAMPOS BAQUERA en contra de JESUS MANUEL SAENZ FLORES expediente 156/99; y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

En concordancia de lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ANGELICA PATRICIA CAMPOS BAQUERA Y JESUS MANUEL SAENZ FLORES, celebrado el día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, a fin de que levante el acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01732, libro 0674 a fojas 0048.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por la actora ANGELICA PATRICIA CAMPOS BAQUERA, recibido el día seis de los corrientes; como lo solicita, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha doce de julio del año en curso ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al quinto punto resolutive de la referida sentencia; y en relación con su última petición, y en cumplimiento a la cláusula d) del convenio aprobado, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Director de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se sirva retener el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que como empleado de la Secretaría de Educación y Cultura, recibe el demandado JESUS MANUEL SAENZ FLORES, y la cantidad resultante se sirvan ponerla directamente a disposición de la actora ANGELICA PATRICIA CAMPOS BAQUERA. Hágase devolución de los documentos que acompañaron a su escrito inicial, previa toma de razón que de su recibo quede en autos; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II, 84 y 414 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

202-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 138/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS y MANUEL GUZMAN PEREZ, endosatarios en procuración del C. FRANCISCO BALDERRAMA ECHAVE, en contra de JOSE LANDEROS MARROQUIN, se dictó un acuerdo que dice:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil siete, día y horas señalados por auto de fecha

veinticuatro de octubre pasado, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate a que el mismo proveído se refiere, el Suscrito Juez, asistido de la C. Secretaria con quien actúa, declara la audiencia legalmente instaurada, haciéndose constar por la segunda de ellos que se encuentra presente únicamente el LICENCIADO MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y ampliamente conocido por el personal de este Juzgado.- Acto continuo, se da cuenta de un escrito recibido el día de hoy, en este Juzgado, del propio LICENCIADO MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS y, como lo pide, se le tiene exhibiendo los ejemplares de los Periódicos Oficial del Estado de fechas veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre del año en curso, y de El Diario de esta ciudad, de fechas trece, dieciséis y veintiuno de noviembre del presente año, en los cuales aparecen publicados los edictos de remate ordenados en autos, los cuales se ordena agregar al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, haciéndose constar asimismo, que se publicó un tanto de los edictos en los estrados del Juzgado.- Acto continuo, el Suscrito Juez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, personalmente procede a pasar lista de los postores habidos, y no habiéndose presentado ninguno hasta este momento, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos concede una moratoria de media hora de espera para que se presenten postores.

Habiendo concluido la media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos, la C. Secretaria hace constar que durante la media hora de espera no se presentaron postores y, el Suscrito Juez declara que va a procederse al remate y ya no se admitirán postores. Acto continuo, el compareciente solicita se le conceda el uso de la palabra y, concedido que le fue, manifestó: Que en virtud de que no comparecieron postores, con fundamento en Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, solicito se señale nueva fecha para el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en segunda almoneda.- Acto continuo, el Suscrito Juez acuerda: Como lo pide el compareciente, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$670,720.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, ya

rebajado un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- Con lo que se terminó la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el Suscrito Juez y su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción, ubicado en Perimetral Carlos Amaya No. 1517, lote A, manzana 186, de la Colonia Azteca de esta ciudad, con superficie de 1,000.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 405 folio 54 del libro 1203 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$447,146.67 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de diciembre del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

210-6-7-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ADOLFO HASAEL FLORES PORRAS
PRESENTE.-

En el expediente 06/05, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO hoy BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del año en curso, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado ADOLFO HASAEL FLORES PORRAS, la radicación del expediente 06/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: El pago de la cantidad de \$1,036,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, la cantidad que resulte por concepto de seguros, y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, así como las demás prestaciones mencionadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, más DIEZ a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones da Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de abril del año dos mil seis, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de abril del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de abril del 2006.

El Secretario de Acuerdos Provisional LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

201-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 704/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ADRIAN RASCON CHAVEZ; dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de julio del año dos mil dos.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a ADRIAN RASCON CHAVEZ, a pagar a BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, la cantidad de \$360,384.52 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido anticipadamente; al pago de la cantidad de \$42,724.99 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) que por concepto de amortizaciones vencidas reclama el actor, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato base de la acción; al pago de la cantidad de \$1,083.55 (MIL OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios causados al día ocho de agosto del año dos mil y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a razón de la tasa pactada en la Cláusula

Sexta del contrato sustento citado; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a partir del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que el demandado dejó de cubrir en forma oportuna los pagos mensuales correspondientes, hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa pactada en la Cláusula Novena del contrato fundatorio de la acción; así como al pago de gastos y costas del juicio, por así disponerlo el Artículo 145 inciso c), 444 y 445 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria en los términos previstos por el Artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a la parte demandada, por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal y publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, conforme lo dispone el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil dos, con el número 46. Conste.

Surtió sus efectos el día seis de agosto del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de marzo 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

200-6-8

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ADOLFO HASAEL FLORES. PRESENTE.

En el expediente número 06/05, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCOMER,

S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, hoy BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADOLFO HASAEL FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que el demandado ADOLFO HASAEL FLORES PORRAS, fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente, NOTIFIQUESE por MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, LA CESION DE DERECHOS celebrada entre BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., lo anterior de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil seis, con el número 1. Conste.

Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se le hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su domicilio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del año 2006.

El Secretario de Acuerdos Provisional LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ.

En el expediente 556/2006, promovido por MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho. VISTO de nueva cuenta el escrito presentado por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS en su carácter de apoderado de la señora MARIA PAULA TREJO MORALES con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, como lo solicita en el mismo y toda vez que como se desprende de autos acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del C. Señor LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DIAS, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA

CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día 09 de enero del 2008 con el número 09 conste. Surtió sus efectos el día 10 de enero del 2008 a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

208-6-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1211/05, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO ALONSO CASTRO VIUDA DE RUIZ promovido por los C.C. MANUEL, ROBERTO, LUCIA, MARIA DE JESUS, MARIA SOCORRO, ELVIRA, OSCAR, ALFREDO, JOSEFINA todos de apellidos RUIZ ALONSO, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de enero de dos mil ocho.-

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, el día nueve de enero del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, sáquense a remate los bienes inmuebles inventariados en autos en el valor fijado en el avalúo rendido en las operaciones de inventario y avalúo, anunciándose su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo el Primer inmueble: el ubicado en Calle Mina 1484 esquina con Calle I. Aldama, manzana 501, de la Colonia Centro en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 340.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 628 del folio 102 del libro 1013 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito

Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, NORTE mide 17.000 metros con Calle Mina.- del 2 al 3, Oriente mide 20.000 metros con propiedad de LEONARDO AVILA.- del 3 al 4, SUR mide 17.000 metros con propiedad de FRANCISCA H. DE MARTINEZ.- del 4 al 1 PONIENTE mide 20.000 con Calle Ignacio Aldama.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$405,693.73 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$608,540.60 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).- Segundo inmueble: el ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 1503, manzana 528, de la Colonia Centro en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 167.400 metros cuadrados, inscrito bajo el número 627 del folio 100 del libro 1012 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, NORTE mide 8.370 metros con propiedad de JOSE REYES.- del 2 al 3, SUR mide 8.370 metros con Calle Francisco Javier Mina.- del 3 al 4, ORIENTE mide 20.000 metros con propiedad de FRANCISCO ARENAS.- del 4 al 1, PONIENTE mide 20.000 con propiedad de PABLO LUCERO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$208,672.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$313,008.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA. ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA; Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

212-6-8

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM, por FELIX REYES FRANCO, radicado con el número 1330/07 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: un terreno agrícola ubicado en la Sección Municipal de Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 01-96-54 una hectárea, noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE mide 83.00 ochenta y tres punto cero cero metros y colinda con Dren de Las Puentes, 9.05 nueve punto cero cinco metros y colinda con propiedad de JOSE CARRASCO C. SUROESTE mide 44.25 cuarenta y cuatro punto veinticinco metros y colinda con propiedad de INES VITOLAS VALLES y FRANCISCO SANCHEZ, 42.95 cuarenta y dos punto noventa y cinco metros y colinda con Carretera a Julimes, al NOROESTE mide 75.50 setenta y cinco punto cincuenta metros y colinda con propiedad de JOSE CARRASCO C. 155.80 ciento cincuenta y cinco punto ochenta metros y colinda con propiedad de FRANCISCO CARRASCO, al SURESTE mide 214.00 doscientos catorce punto cero cero metros y colinda con propiedad de RAMON GOMEZ FLORES, 33.10 treinta y tres punto diez metros y colinda con propiedad de PABLO SOLANO, con una superficie total de 01-96-54 una hectárea, noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 06 de diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

216-6-8-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BLANCA ROSA GONZÁLEZ LARREA Y ARTURO IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Expediente número 1579/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y BLANCA ROSA GONZÁLEZ LARREA, celebrado el TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 25, visible a folios 57, del libro 226, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1579/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

218-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANDRES SIGIFREDO CRUZ GONZALEZ Y ROSA IRMA DEL CASTILLO RODRIGUEZ. Expediente número 1308/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANDRES SIGIFREDO CRUZ GONZALEZ Y ROSA IRMA DEL CASTILLO RODRIGUEZ celebrado el DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Bocoyna, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 04, visible a folios 189, del Libro 15, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra

de la sentencia dictada en el expediente número 1308/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

221-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS los presente autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTORIA ANAHY SÁNCHEZ CALAHORRA en contra de ROGELIO MEDINA HERNANDEZ, Expediente No. 1057/06, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no justificó sus excepciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente únicamente la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ROGELIO MEDINA HERNÁNDEZ con VICTORIA ANAHY SÁNCHEZ CALAHORRA, celebrado el día 9 de Septiembre del dos mil tres, en esta ciudad de Chihuahua.

QUINTO.- Gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de Matrimonio No. 665, a folios 30, del libro 63, la cual obra en dicha Oficina, en la Sección de Matrimonios.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de las menores MARIA FERNANDA Y SOFIA VICTORIA, ambas de apellidos MEDINA SÁNCHEZ, quedará en favor de su madre, la señora VICTORIA ANAHY SANCHEZ CALAHORRA, quién actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la Vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de noviembre del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por la C. VICTORIA ANAHY SANCHEZ CALAHORRA, recibido el día veintidós de noviembre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo gírense los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

219-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 997/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARIO ENRIQUE URIBE SAUDINO y KARLA ALEJANDRA AGUIRRE IRIGOYEN, y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO ENRIQUE URIBE SAUDINO y KARLA ALEJANDRA AGUIRRE IRIGOYEN, contraído el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 917, folio 151, libro 812 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de KARLA A. AGUIRRE IRIGOYEN, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de noviembre del año que transcorre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

220-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ROBERTO PEREZ DELGADO en contra de la señora IRMA MOLINA CHAVEZ, EXPEDIENTE NUMERO 728/2004, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el incidente de nulidad de actuaciones planteado por la C. IRMA MOLINA CHAVEZ y en consecuencia firme la actuación practicada el día treinta y uno de enero del año en curso, por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

TERCERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ROBERTO PEREZ DELGADO E IRMA MOLINA CHAVEZ, con las consecuencias legales inherentes por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO.- Ambas partes ejercerán conjuntamente la patria potestad sobre los menores IRMA ALEJANDRA Y GRISELDA HORTENCIA de apellidos PEREZ MOLINA, quienes deberán permanecer bajo la guarda y custodia de la Sra. IRMA MOLINA CHAVEZ, debiendo el Sr. ROBERTO PEREZ DELGADO proporcionar a sus menores hijas una pensión alimenticia consistente en la suma de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por las razones y en los términos que se precisaron en el considerando tercero de esta resolución.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Público Civil de esta ciudad para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y expida el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- Así mismo, gírese el oficio correspondiente al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del dos mil siete.

Vistos, para dictar nueva resolución en los autos del Toca número 217/2007 (antes 456/2006), en cumplimiento de la sentencia pronunciada en sesión de trece de abril de dos mil siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, en el Amparo Directo Civil número 102/2007, promovido en contra de la sentencia que esta Sala pronunciara el nueve de enero de dos mil siete, con motivo de la apelación interpuesta por IRMA MOLINA CHAVEZ, en contra de la sentencia de fecha cuatro de agosto de dos mil seis, pronunciada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el LICENCIADO ROBERTO PEREZ DELGADO en contra de IRMA MOLINA CHAVEZ, expediente número 728/2004; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia de fecha cuatro de agosto de dos mil seis, pronunciada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el juicio a que este Toca se refiere, quedando redactados sus resolutivos de la manera precisada en el cuarto considerando que integra esta resolución.

SEGUNDO.- No se decreta especial condena en costas en esta instancia.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del principal al Juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese el Toca como concluido.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior, mediante oficio, al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la

Octava Sala de lo Civil del Supremo tribunal de Justicia en el Estado, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. ROBERTO PEREZ DELGADO, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto y séptimo de la sentencia dictada en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

217-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARIA ELENA HERNANDEZ ALMANZA y JOSE BUSTAMANTE LARA, mediante acta número 82,436 del libro número 84 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 14 de diciembre del año 2007, a solicitud de los señores OSCAR ARTURO, MARIA DEL ROSARIO, LORENZO, ANDREA LUZ Y JOSE LUIS, todos de apellidos BUSTAMANTE HERNANDEZ, como coherederos y albacea, quienes fallecieron en la Ciudad de Zacatecas el día 11 de noviembre, 1981, el segundo en Chihuahua el día 14 de enero de 1998. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

223-6-8

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,044 veinticuatro mil cuarenta y cuatro del día ocho de enero del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores RAFAEL, ANASTACIO, ISIDORO, ALFREDO y EVANGELINA todos de apellidos MONTES MARQUEZ y por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADELINA MARQUEZ MARQUEZ, los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad que falleció el día veintiuno de julio de dos mil tres; que la autora de la sucesión procreó durante su vida a siete hijos, y que su último domicilio fue en esta Ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el Suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 15 de enero del 2008.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

213-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que en escritura pública número 4433 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres de fecha veintiséis de diciembre del dos mil siete, otorgada por la Suscrita, comparecieron FRANCISCO ATILANO MELENDEZ OLIVAS, AURORA MELENDEZ OLIVAS, GUADALUPE

MELENDEZ OLIVAS y JESUS JOSE MELENDEZ OLIVAS, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor EVERARDO MELENDEZ OLIVAS, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de únicos y universales herederos, así mismo el señor FRANCISCO ATILANO MELENDEZ OLIVAS, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 10 de enero del 2008.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ Notaria Pública Número Cinco.

198-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih".

LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 33,486 del volumen 665 de esta Notaría a mi cargo, con fecha diez de enero del 2008 compareció la señorita MAGDALENA GARCIA PEREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de sus padres, los señores EDUARDO GARCIA OLIVAS y MARIA DEL CARMEN PEREZ ENRIQUEZ, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que, el primero falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y la segunda, en esta Ciudad de Chihuahua, el día once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, así como los testimonios de los testamentos públicos abiertos, otorgados el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K, Notario Público Número 13 Trece, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyeron como única y universal heredera y albacea a su hija la señorita MAGDALENA GARCIA PEREZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se

considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

206-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 10,688, del volumen 186, de fecha once de enero del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor EPIFANIO MORALES MARTINEZ, para los efectos a que haya lugar, en ese acto compareció la señora BERTHA ELENA JALOMA PEREZ, en su carácter de única y universal heredera, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 14 del 2008.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

197-6-8

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 veintiocho de diciembre del 2007 dos mil siete, ante el LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular,

LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante escritura pública 24,526 veinticuatro mil quinientos veintiséis, asentada en el volumen 888 ochocientos ochenta y ocho, compareció ante mí, la señora PATRICIA OGAZ ALAMILLO con el objeto iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO OGAZ SERNA persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 7 siete de noviembre del 2004 dos mil cuatro, declarándome textualmente que acepta la herencia instituida en su favor por el señor JOSE ANTONIO OGAZ SERNA mediante testamento público abierto asentado en la escritura pública 6,117 seis mil ciento diecisiete otorgado en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 11 once de junio del 2004 dos mil cuatro, ante la fe de la LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Siete con ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular, LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

La señora PATRICIA OGAZ ALAMILLO de conformidad con el Artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de albacea que le confirió el testador en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, Sección Delicias, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 8 de enero del 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC.
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA. 207-6-8
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por AARÓN ENRIQUE LIMAS CARRERA E HILDA MELÉNDEZ MERAZ. Expediente número 736/2007.

RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AARÓN ENRIQUE LIMAS CARRERA E HILDA MELÉNDEZ MERAZ, celebrado el OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 394, visible a folios 113, del libro 39 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el numero 67, folio 67 del libro 3589 de la Sección Primera de esa oficina. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 736/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoriada dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

224-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1393/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RICARDO LARREA MEDRANO y MARIA FRANCISCA VILLAR ALMANZA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO LARREA MEDRANO y MARIA FRANCISCA VILLAR ALMANZA, contraído el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no

podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 87, folio 61, libro 552 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de MARIA FRANCISCA VILLAR ALMANZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

222-6

-0-

MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2006

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
IMPUESTOS A FAVOR	45,863.50	IMPUESTOS VARIOS POR PAGAR	0.05
		SOCIOS Y ACCIONISTAS	314,856.25
Total ACTIVO CIRCULANTE	45,863.50	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	40,896.00
		Total PASIVO CIRCULANTE	355,852.30
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	
			355,852.30
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANTER	-451,231.30
Total ACTIVO DIFERIDO	0	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	91,242.50
		SUMA DEL CAPITAL	-309,988.80
SUMA DEL ACTIVO	45,863.50	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	45,863.50

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DE MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.
AL 31 DE AGOSTO DEL 2006.

HGO. DEL PARRAL, CHIH. AL 31 DE AGOSTO DEL 2006
MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.

ELABORO:



C.P. CARLOS FRANCISCO SALCEDO REYES.

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. ARACELI RUIZ FLORES

P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D.004/2007, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Guadalupe Isela Ramírez Abe, Contralora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua en contra de la C. Araceli Ruiz Flores, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. - - - - -
- - - Visto el oficio número DJ/BEMA/6811/07, del día seis de diciembre del dos mil siete, suscrito por la Lic. María de los Angeles García Martínez, Director Jurídico de Seguridad Pública Municipal y recibido el catorce de diciembre del dos mil siete, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 004/2007 - - - - -

- - - LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: - - - - -
Toda vez que no fue localizada la ciudadana Araceli Ruiz Flores, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veinte de febrero del dos mil siete, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la denunciada que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Enviense los oficios correspondientes. - - - - -

- - - Notifíquese. - - - - -
Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua." - - - - -
- - - Rúbrica - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -
Chihuahua, Chihuahua, a primero de febrero del dos mil ocho. - - - - -

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección.

La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.


LIC. LIZ AGUILERA GARCIA.

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MARISELA MARQUEZ ESPARZA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11699 a folio 569 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle Ochoa No. 2526, a 15.30 metros de la Calle Privada de Donato Guerra, de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 247.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS		DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 -1 Frente	15.00 MTS.	Calle Ochoa.	
1- 2 Derecho	16.50 MTS.	C. RUTILIO MENDEZ ALTAMIRANO	
2 - 3 Fondo	15.00 MTS.	C. ANA BARRAZA Y FRANCISCA MENDOZA	
3 - 0 Izquierdo	16.50 MTS.	C. OLGA LIDIA MENDOZA RAMIREZ	

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 11 de enero 2008.

Atentamente.-

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento.

214-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veinticinco de enero del dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1106/06, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BLANCA ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ y DAVID ALONSO CARMONA HOLGUIN; y

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BLANCA ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ y DAVID ALONSO CARMONA HOLGUIN desde el ocho de febrero del dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 00086 a folio 164 del libro 0144, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. -

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta y uno de enero pasado, por BLANCA ESTELA MIRANDA HERNANDEZ y DAVID ALONSO CARMONA HOLGUIN, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. RAMON OCTAVIO TORRES SAUCEDA y FABIANA AURORA BASTARDO CORTEZ, expediente número 149/2007, y:

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha precedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. RAMON OCTAVIO TORRES SAUCEDA y FABIANA AURORA BASTARDO CORTEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. FABIANA AURORA BASTARDO CORTEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refiere los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. JOSE FELIX CARRASCO CASTRO y la C. FABIANA AURORA BASTARDO CORTEZ con su escrito recibido a las trece horas con un minuto del día veintiséis de abril del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento a los puntos resolutivos de la misma. Asimismo, se les tiene exhibiendo certificado de ingresos número 7083765 expedido por la Recaudación de esta ciudad, mediante el cual acreditan haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

Hágaseles devolución de los documentos que indican en su escrito de cuenta previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREITA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO LOPEZ SANSABAS Y NIDIA ARACELY UZUETA MONTELONGO, expediente número 519/2006, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S:****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROBERTO LOPEZ SANSABAS Y NIDIA ARACELY UZUETA MONTELONGO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en los hechos del escrito inicial, formando parte de esta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a seis de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. ROBERTO LOPEZ SANSABAS y NIDIA ARACELY UZUETA MONTELONGO, recibido el cinco de junio del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actua y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 588/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIBEL PADILLA IBARRA y VICTOR MANUEL GINEZ DELGADO; y;

R E S U L T A N D O –**C O N S I D E R A N D O S –**

es por lo que sé:-

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIBEL PADILLA IBARRA y VICTOR MANUEL GINEZ DELGADO el día veinte de julio de dos mil cinco, el cual quedó inscrito en el libro 90, acta 97, folio 97 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. –

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E -

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a doce de junio del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a doce de junio del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, por MARIBEL PADILLA IBARRA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 379 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del mismo, deberá arceditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 373/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por DANIEL ALMANZA VILLA y ELODIA FIERRO; y:-

R E S U L T A N D O – C O N S I D E R A N D O S –

es por lo que sé:- R E S U E L V E: -

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre DANIEL ALMANZA VILLA y ELODIA FIERRO el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, el cual quedó inscrito en el acta número 199, folio 399 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. –

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de mayo del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por DANIEL ALMANZA VILLA y ELODIA FIERRO BERZOSA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 379 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del mismo, deberá arceditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-